



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0205-2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, **14 NOV. 2012**

Visto el Informe N° 962-2012-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Centenario – Distrito de Grocio Prado – Chincha - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 012-2011-GORE-ICA efectuada el 23 Enero del 2012, el GORE ICA en fecha 08 de Febrero del 2012 suscribió con la empresa **CONSORCIO LIBERTAD**, representado por el señor JESUS JOSE ESCRIBA SULCA, el Contrato de Obra N° 002-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Grocio Prado de la Provincia de Chincha, Región Ica, por el importe de S/. 2'038,993.56 incluido IGV y por un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de acuerdo a los antecedentes comprendidos en el File de Liquidación, el último de los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió a la entrega del terreno, el mismo que fuera efectuado en fecha 23 de Febrero del 2012, venciendo el plazo contractual en fecha 23 de Mayo del 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0129-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 01 Junio 2012, ante la solicitud de ampliación de plazo por 19 días formulado por el Contratista en fecha 17 Mayo 2012, se aprueba Ampliar el Plazo por el período de 07 días calendarios, culminando el plazo vigente en fecha 30 de mayo del 2012.

Que, según Cuaderno de Obra, Asientos N° 163 y 164, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente en fecha 30 de Mayo del 2012, la ejecución de la Obra se da término en la fecha indicada, dando a conocer dicho término el Ing. Supervisor a la Entidad mediante Informe N° 005-2012/WZAC/SUPERVISOR-GORE de fecha 06 Junio 2012, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0143-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 22 Junio 2012, designando el Comité de Recepción.



Que, el Comité de Recepción se hace presente en la Obra en fecha 12 Julio del 2012, quienes al término de la verificación de lo ejecutado, determinan que la Obra no se encuentra apta para su Recepción, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de Observaciones que denominó el Comité "Acta de Verificación y Constatación Física de Obra", contando el contratista hasta el 27 Julio 2012 para el levantamiento.

Que, según Cuaderno de Obra, Asiento N° 167 del de fecha 27 Julio 2012, el Ing. Residente da a conocer que ha cumplido con levantar todas las observaciones planteadas, situación que el Ing. Supervisor desmiente en el Asiento N° 168 de la misma fecha, precisando que no se han levantado todas las observaciones, respondiendo el Ing. Residente en el Asiento N° 169 de la misma fecha, precisando que la Contratista dio término al levantamiento a horas 11.00 p.m. del mencionado día, no estando el Ing. Supervisor en obra en dicha hora para su verificación; con Asiento N° 170 el Ing. Supervisor en fecha 31 Julio 2012, precisa que la obra se encuentra apta para su recepción y acepta lo planteado por el Ing. Residente en el Asiento N° 169, apersonándose el Comité de Recepción en fecha 10 Agosto del 2012, quienes al término de su labor suscriben el Acta de Recepción.

Que, mediante Carta N° 051-2012-CL/OBRAS de fecha de presentación 28 de Setiembre 2012, la empresa contratista hace llegar al Gobierno Regional de Ica la Liquidación del Contrato de Obra, la misma que es cursada al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 05 Octubre para su atención e Informe, quien al término de su labor devuelve la Liquidación precisando que en razón de que el contratista no haber adecuado su recálculo de valorizaciones a lo dispuesto en el D. S. N° 011-79-VC, hubo la necesidad de corregir dicho recálculo, alcanzando la nueva estructura de Liquidación resultante.

Que, la estructura de la liquidación al término de la conciliación con la información de pagos efectuados al Contratista según lo detallado en el Informe N° 059-2012-SGSL/VHJR, es el siguiente:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/. 1'727,960.64
1.1.2. Adicional	0.00
1.1.3. Deductivo	0.00
1.1.4. Reajuste por fórmula polin. contrato principal	30,440.21
1.1.5. Deducción del reajuste por Adelanto para materiales	<u>14,371.77</u>
Sub Total	S/. 1'744,029.08
IGV	<u>313,925.23</u>
Total Autorizado	S/. 2'057,954.31





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°0205 -2012-GORE-ICA/GRINF

1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato Principal + Reajustes	SI.	2'038,993.56
Saldo a favor del Contratista	SI.	18,960.75

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS (sin IGV)

2.1.1. Directo	0.00	
2.1.2. Para materiales	637,682.22	637,682.22

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	0.00	
2.2.2. Para materiales	637,682.22	637,682.22
Saldo		0.00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso	SI.	0.00
-----------------------------	-----	------

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso		0.00
Saldo	SI.	0.00

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

		A cargo del <u>Contratista</u>	A favor del <u>Contratista</u>
I.- Autorizado y pagado		0.00	18,960.75
II.- Adelantos		0.00	0.00
III.- Otros		0.00	0.00
SALDOS	SI.	0.00	18,960.75

CONCLUSIÓN: Saldo a favor del Contratista SI. **18,960.75** incluido IGV.



Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Centenario – Distrito de Grocio Prado – Chincha - Ica**", la misma que determina un costo total ascendente a S/. **2'057,954.31** nuevos soles incluido IGV y un saldo a favor del Contratista de S/. **18,960.75** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras y Vialidad debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada a la firma del Contrato, así como del Adelanto para Materiales en el caso de no haberse devuelto.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO LIBERTAD** (Contratista de Obra), en la persona de su representante legal Sr. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA en el domicilio legal Mz. "N", Lote N° 11, Urb. San Roque, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA RÉJAS
GERENTE REGIONAL